REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034 **Fecha:** 29/06/2022 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00267**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORAI STELLA MARIN MARTINEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO FIJA FECHA En el asunto se le solicitaron pruebas de oficio a la Secretaría de Integración Social, tal como consta en la Audiencia Inicial realizada el 3 de noviembre de 2021 y por Secretaria se libró el oficio 292 de fecha 8 de noviembre de 20211, ahora bien, mediate correo del 14 de enero de 2022, la entidad allego las pruebas solicitadas2. Por lo anterior este Estrado Judicial procede a reprogramar la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. Para asistir a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/14983659. Se advierte a las partes la obligación de hacer comparecer a los testigos, así como de informarles link...	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2018 00335**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA STELLA RIVEROS DE RIVEROS	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el apoderado de la parte demandante facultado para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00028**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS CARLOS QUIÑONES PRADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la solicitud radicada el 23 de septiembre de 2021 (folios 162 del expediente digital), es preciso que por Secretaría del Despacho se requiera por segunda vez, al doctor Luis Carlos Quiñones Prado, a fin de que allegue el poder en debida forma y el paz y salvo del anterior apoderado, en caso de no tener el paz y salvo la correspondiente justificación, junto con las certificaciones del caso. Una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo correspondiente.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2020 00202**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración y adición propuesto por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia se no ser apelada la misma.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2020 00222**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN Primero. - Rechazar por extemporáneos e improcedentes los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra del auto del 27 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva. Segundo. - En firme el presente dese cumplimiento al auto del 01 de julio de 2020.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2021 00212**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO Primero: Por secretaría póngase en conocimiento de la parte demandante, por el termino de diez (10) días, el memorial de fecha 24 de mayo de 2022, aportado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y que obra en el expediente digital en el anexo 023MemorialDtos2021-00121May24-2022. Segundo: Vencido el término, por secretaria ingrese el expediente al Despacho para lo de su competencia.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00262**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA BOHÓRQUEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 25 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C”, que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 21 de septiembre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2021 00269**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIDUINA MARILYN BUSTOS ANGULO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de abril de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 21 de septiembre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2021 00293**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLIN SMITH GALINDO GUERRA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 01 de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2021 00323**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ERMINDA RAMOS P	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 01 de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00335**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA CARDONA DUQUE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL FOMAG Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES – AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.129.372 y T.P. 138.770 del C.S. de la J, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (f. 16 de la carpeta denominada 019). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANA MARIA MANRIQUE PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.401.595 y T.P. 293.235 del C.S. de la J, como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos del poder...	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00383**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JOSE SANTOS DUARTE BARON	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Por secretaria NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda al señor JOSE SANTOS DUARTE BARON, conforme al 199 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se tendrá en cuenta los correos electrónicos nelli_ndg@hotmail.com y nellindg@hotmail.com, contenido en los folios 2,3,4 y 6 del pdf 002AnexosDemanda del expediente digital, previa verificación por parte de secretaria al número telefónico 3134254620 allí informado.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00082**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES SALGADO TRIVIÑO Y OTRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción denominada falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JOSÉ LUIS RODRIGUEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.464.289 y T.P. 325.803 del C.S. de la J, como apoderado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del poder conferido. (f. 27 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00113**	EJECUTIVO	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2017-00291-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00120**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA ALFONSO LUQUE	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00142**	EJECUTIVO	CLARA INES MONSALVE DAZA	COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas1 dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00647-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00146**	EJECUTIVO	SEBASTIAN RODRÍGUEZ VELASCO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00577-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00178**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YAMILE ANDREA PARRA RAYO	LA NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Yamile Andrea Parra Rayo, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00182**	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ESTEFANIA FLORIAN RODRIGUEZ	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 25 de mayo de 2022 ante la Procuraduría 144 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y ESTEFANIA FLORIAN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.589.069, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora ESTEFANIA FLORIAN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.589.069, la suma de DOCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 12.008.813), M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00199**	EJECUTIVO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	ZONIA DEL SOCORRO VALLEJO QUIROS	AUTO INADMITE DEMANDA 1.- INADMITIR la demanda formulada por LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIOR, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. 2.- CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que la parte actora se sirva subsanar los defectos indicados con antelación, so pena de rechazo. 3.- NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a la parte ejecutante. 4.- Agotado el término concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00207**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL433578	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal… por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A… y a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA...	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00208**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL434242	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00209**	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DIANA CAROLINA RIOS SEGURA	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 31 de mayo de 2022 ante la Procuraduría 5ª Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y DIANA CAROLINA RIOS SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.068.839, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora DIANA CAROLINA RIOS SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.068.839, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.562.365), M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00212**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIANA REBOLLEDO DELGADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal… por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A… y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA...	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00213**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ESTHER BLANCO LEMUS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal… por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A… y a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL...	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00214**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LEILA LOPEZ C.	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal… por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A… y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ…	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00215**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO ALEJANDRO AYA CASTRO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Ibagué, Circuito Judicial Administrativo del Tolima. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	28/06/2022	
11001 33 35 025 **2022 00216**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GENNY ROSA URREA PEREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA… Notificar personalmente… De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal… por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A… y a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	28/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA